República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00232** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y, en contra de **GLORIA INÉS GARCÍA MORALES,** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de **$13'191.704,oo** por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. **5229733018751933,** allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por la suma de **$789.824,oo**, por concepto de los intereses corrientes vencidos y no pagados, causados sobre el capital descrito en el numeral anterior.

1.3.- Por la suma de **$$614.200,oo**, por concepto de los intereses moratorios descritos en el numeral 6° del instrumento cartular.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley

2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería a la abogada **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS,** como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **23** hoy **11/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcbdfd24beccf5998a930f06bf2b67078b841d1e488586fec5dbd738901d1bb**

Documento generado en 31/03/2023 04:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica